



Ciudadela 6 de Julio 1935

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año IV

N.º 181

Edición Semanal

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1935

En la Ciudad de Ciudadela a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas, se constituye el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria bajo la presidencia de don Pedro Hernández Sastre, Alcalde.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde Presidente; don Juan Hernández Llufríu, Primer Teniente de Alcalde; don Antoni Aguiló Andreu, Tercer Teniente de Alcalde; don Sebastián Pons Moll, don Juan Florit Moll y don Pedro Catalá Casanovas, concejales, asistidos por mí el infrascripto Secretario y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales, don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior siendo aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo aprobado de conformidad.

DESPACHO ORDINARIO

Se concede el servicio de agua para la casa número 92 de la Avenida de la República, a don Pascual Román Pons, sin contador.

Pasan a la Comisión de Obras Públicas, instancia de don Antonio Llorens Benjam, solicitando convertir en puerta la ventana de la casa de su propiedad sita en la calle Nueve de Julio y en balcón la puerta existente en la misma.

Informada favorablemente por la Comisión de Obras públicas, se concede la licencia solicitada por don Francisco Capó Casanovas.

En vista de un oficio del señor Gobernador Civil de la provincia, manifestando que, concedida Bandera a esta Comandancia de la Guardia Civil sería conveniente abrir una suscripción pública en que se admitan hasta las más pequeñas cantidades para costearla demostrando con esto la consideración que a todo el pueblo merece el Benemérito Instituto, se acuerda por unanimidad abrir una suscripción a este objeto que será anunciada en el B. O. de este Ayuntamiento encabezando la suscripción con veinte pesetas.

JULIO

9

Fiesta local en Ciudadela

El Ayuntamiento queda enterado de una carta de la sección de festejos de la Unión Protectora Mercantil de Palma de Mallorca, sobre asistencia del Ayuntamiento a las fiestas de dicha población.

PROPOSICIONES

A propuesta del Concejal señor Catalá, el Ayuntamiento acuerda se ponga nuevamente a la venta, la casa del antiguo depósito de Sementales.

La Comisión de alumbrado da cuenta de haberse terminado el establecimiento de la interrupción automática en otro sector de la población.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece, de que yo el Secretario certifico.

Delegación de Hacienda de Baleares

TERRITORIAL.—La Dirección general de Contribución territorial, con fecha 19 de junio de 1935, ha cursado a esta Delegación de mi cargo la siguiente Orden:

«En cumplimiento de la Orden ministerial, fecha 3 de mayo último, sobre declaración de transmisiones de dominio a los efectos de la Contribución territorial; esta Dirección general en evitación de que el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del adquirente de fincas rústicas ocasionen perjuicios molestias a los que perdieron la propiedad de sus fincas, hace las prevenciones siguientes:

1.^a Tan pronto como las Administraciones de Contribución territorial y Propiedades y Derechos del Estado tengan conocimiento de la existencia de una transmisión de dominio de fincas rústicas, respecto de las cuales el adquirente no haya dado cuenta a la autoridad económica competente, se procederá a reclamar del propietario la presentación del documento traslativo de dominio, si lo hubiera, o la declaración de aquella transmisión, a cuyo efecto se le concederá un plazo de quince días.

2.^a Si transcurrido el plazo antes señalado, no hubiese cumplido el adquirente con la obligación que se le impone en el número anterior, ni justificado su improceden-

cia o la imposibilidad de cumplirla en el plazo marcado, la Administración de Contribución territorial de la provincia le impondrá una multa de cincuenta pesetas, concediéndole, en su caso, un nuevo y prudencial plazo al efecto expresado.

3.^a Si transcurriese este segundo plazo concedido sin cumplimentar el adquirente el servicio de que se trata, ni justificar su incumplimiento se le impondrá una nueva multa de 250 pesetas.

4.^a En poder de la Administración de Contribución territorial los datos precisos reclamados, y previa liquidación del impuesto de Derechos reales, si ya no se hubiese esto verificado, se hará en los documentos administrativos por los trámites legales la oportuna transmisión de dominio.

Lo que comunico a V. I.

para su conocimiento y consiguientes efectos.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los contribuyentes a quienes afectan las expresadas prevenciones, llamando especialmente la atención de los señores Alcaldes y Juntas periciales de la Contribución territorial en los pueblos para que ejerzan una estrecha vigilancia y escrupulosa inspección cerca de los contribuyentes radicados en su demarcación, recabando de los mismos la presentación de los documentos que justifiquen las transmisiones de dominio, al objeto de que en los Repartimientos de la Contribución rústica y pecuaria figuren los verdaderos propietarios.

Del incumplimiento de tales obligaciones, se les exigirá la multa correspondiente, según los casos.

Palma, 28 junio de 1935.—
El Delegado de hacienda,
Herminio Aroca.

Ayuntamiento de Ciudadela

CUENTAS APROBADAS
DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 3 JULIO 1935

Jornales en limpieza pública

- » arreglo calles
- » riego calles
- » cuidar jardines
- » obrero lesionado
- » cuesta Marina

Plas.

65'20

572'90

35'00

18'00

18'00

235'20

Jornales ayudante farolero	4'00
Material para obras	8'00
Pensión a peones retirados	81'00
Socorro a un pobre	25'00
Reparto Boletín Municipal	12'00
Telegramas cursados	18'55
Subvención estudiante pobre	30'00
Atenciones Hospital	881'55
Régimen retiro obrero	225'00
Material alumbrado	68'80
Gastos fiestas San Juan	60'40
Utiles clínica Hospital	40'25
Gasolina y aceite para camioneta	343'30
Comestibles Hospital	341'30
Edición Boletín e impresos	148'80

COBROS

A cuenta arbitrios	3100'00
Estancias Hospital	316'00
Sello Municipal segundo trimestre	118'00

EL INTERVENTOR,
A. VERDAGUER

Alcaldía de Ciudadela

Por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres de los corrientes se acordó poner al pago el cupón número 15 del empréstito de 1931.

También por acuerdo de la Corporación se pone nuevamente a la venta el solar donde estuvo la cuadra de los caballos sementales y que es

propiedad del Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán dirigirse a la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento donde se dará cuenta de las condiciones de la venta.

Ciudadela, 4 de Julio de 1935.

El Alcalde,
Pedro Hernández

Delegación del Gobierno de la República en Menorca



CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid» número 174, correspondiente al día 23 de junio actual, se inserta un Decreto del Ministerio de la Gobernación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Artículo 1.º Queda prohibido exhibir en la vía pública ó lugares públicos, aunque sea individualmente, los distintivos, banderas, banderines y emblemas de propaganda política o social; el uso individual o colectivo de prendas de vestir que signifiquen la formación de milicias o masas uniformadas; los pregones de periódicos, semanarios o revistas, con carácter de provocativa propaganda; las concentraciones o marchas de personas que, a pretexto de giras campesinas o ejercicios deportivos, encubren manifestaciones políticas, si previamente no fueran autorizadas por la Autoridad gubernativa, y cualquier otro acto de análoga naturaleza que suponga agresión a la República, envuelva una provocación al desorden o perturbe el libre y pacífico ejercicio de los derechos individuales.

Artículo 2.º La Autoridad gubernativa deberá reprimir inmediatamente las infracciones de lo dispuesto en el ar-

tículo anterior, como actos contrarios al orden público, comprendidos, según los casos, en los números primero y sexto del artículo 3.º de la Ley de 28 de Julio de 1933, y sancionar a sus autores con la multa individual que determina la misma Ley en su artículo 18, como ordinaria facultad, o en los artículos 33 y 47, cuando la provincia respectiva se halle en estado de prevención o alarma.

Artículo 3.º Cuando los hechos realizados constituyan delito, las Autoridades y sus Agentes, además de reprimir en el acto aquellas transgresiones, pasarán el tanto de culpa a los Tribunales, para la aplicación del artículo 268 del Código penal, que castiga a los que dieran gritos provocativos de rebelión o sedición, o provocaran alteraciones de orden público.
Dado en Madrid a veinti-

dós de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*— El Ministro de la Gobernación, *Manuel Portela Vallada es.*»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Mahón, 26 de Junio 1935.— El Delegado del Gobierno, *Fernando Barangó Solís.*

Recaudación del mes de Mayo de 1935

Relación detallada de la recaudación obtenida durante el presente mes del derecho de Degüello del Matadero y tiendas de venta pública; con expresión de las cabezas de ganado sacrificadas de cada clase con sus respectivos kilos.

Y por varias clases de conceptos como a continuación se detallan:

MAYORES - TERNEROS - LANARES - CABRIAS - CERDA - Kilos					Pesetas	Cts
1	46	221	90	10274	1541	10
Cerdos sacrificados en las tiendas					156	60
Carro transporté carnes					140	20
<u>Suma</u>					<u>1837</u>	<u>90</u>
Verduleras quincenales y mensuales					290	25
Carruajes					1200	00
Placas					6	00
Bicicletas					360	00
Placas					50	00
Ambulancias camino de Mahón					8	60
Agua camioneta a domicilio					54	50
Inspección Sanitaria					38	00
Permisos para sacrificar cerdos en sus domicilios					19	00
Alquileres casetas Plaza de Abastos					352	25
Policía urbana					17	25
<u>Suma Total.</u>					<u>4233</u>	<u>50</u>

Ciudadela, 31 de Mayo de 1935

El Administrador,
PEDRO FULLANA